

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DR. CARLOS ARÁMBURO DE LA HOZ, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INGENIERÍA, DR. ADALBERTO NOYOLA ROBLES, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FACULTAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, DR. NOEL BONFILIO PINEDA JAIMES, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 24 de mayo de 2007, "LA UNAM" y "LA UAEM" celebraron un Convenio General de Colaboración, que tiene por objeto realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común, dicho instrumento se inscribió en "LA UNAM" bajo el número 18402-687-25-V-06.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

- I.1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios, con fundamento en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 primer párrafo de su Estatuto General, recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, quien tiene, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.



- I.3. Que el Dr. Carlos Arámburo de la Hoz, fue designado Coordinador de la Investigación Científica, con el nombramiento de fecha 7 de diciembre de 2011, protocolizado en el instrumento número 61,320 de fecha 10 de enero de 2012, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 de México, Distrito Federal y está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el punto primero y segundo, inciso 3, del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM, el 5 de septiembre del 2011. Asimismo, manifiesta que la personalidad y facultades con las que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- I.4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa, se encuentra el Instituto de Ingeniería, cuyo titular es el Dr. Adalberto Noyola Robles, el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento a los trabajos objeto del presente instrumento.
- I.5. Que para los efectos legales del presente Convenio Específico de Colaboración, señala como su domicilio, el ubicado en el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.

II. DECLARA "LA UAEM":

- II.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
- II.2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2° de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

- II.3. Que el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y es su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
- II.4. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.
- II.5. Que la Facultad de Geografía es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de geografía; así como planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzados, y promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- II.6. Que el Dr. Noel Bonfilio Pineda Jaimes es el Director de la Facultad de Geografía, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente Convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- II.7. Que señala como su domicilio, el ubicado en Cerro de Coatepec s/n, Ciudad Universitaria, Toluca de Lerdo, Código Postal 50120, Estado de México.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO: Que reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que se ostentan para la celebración del presente instrumento jurídico, obligándose recíprocamente en sus términos y están de acuerdo en someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

El presente Convenio Específico de Colaboración, tiene por objeto, establecer las bases por virtud de las cuales, "LA UNAM" y "LA FACULTAD", convienen en unir sus recursos y esfuerzos con el propósito de coadyuvar, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la mejor ejecución de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico consistentes en los estudios de "Riesgos Geotécnicos en las principales zonas urbanas del Estado de México", de conformidad con el "Anexo Técnico" el cual suscrito por las partes se agrega al presente instrumento, para formar parte integrante del mismo y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertare para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA. MONTO:

Para el cumplimiento de los trabajos objeto del presente instrumento "LA FACULTAD" entregará como única aportación a favor de "LA UNAM" la cantidad total de **\$3'360,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para la realización de los trabajos citados en la cláusula Primera del presente instrumento; en la forma y términos que se señalan en la cláusula siguiente.

TERCERA. ENTREGA DE LA APORTACIÓN:

"LA FACULTAD", se compromete a entregar a "LA UNAM", por conducto del Instituto de Ingeniería:

- a) La cantidad de **\$1'120,000.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, el 31 (treinta y uno) de octubre de 2012, a la entrega del primer informe parcial de los trabajos objeto del presente instrumento.
- b) La cantidad de **\$1'120,000.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, el 28 (veintiocho) de febrero de 2013, a la entrega del segundo informe parcial de los trabajos objeto del presente instrumento.
- c) La cantidad de **\$1'120,000.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, el 30 (treinta) de junio de 2013, a la entrega del informe final de los trabajos objeto del presente instrumento.

Dichos pagos le serán cubiertos a **"LA UNAM"** por **"LA FACULTAD"** mediante transferencia bancaria a BBVA Bancomer, S.A., cuenta 00446634494, clabe 012 180 00446634494 2, sucursal 7684, plaza 001, CD., de México, a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UNAM":

Para el cumplimiento del presente Convenio Especifico de Colaboración, **"LA UNAM"** a través del Instituto de Ingeniería se compromete a:

- a) Administrar los recursos económicos otorgados por **"LA FACULTAD"** y destinarlos exclusivamente para las actividades de las investigaciones que realice sobre los trabajos objeto del presente Convenio Especifico de Colaboración;
- b) Expedir a favor de La Universidad Autónoma del Estado de México, RFC: UAE-560321-II2, con domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México, los Recibos Oficiales correspondientes por el monto de los recursos otorgados;
- c) Presentar la evaluación sobre el desarrollo de las actividades realizadas de conformidad con el **"Anexo Técnico"** en las fechas señaladas en el mismo.
- d) Entregar a **"LA FACULTAD"**, al término de la vigencia del presente instrumento jurídico, un informe final sobre los resultados de los trabajos objeto del presente Convenio Especifico de Colaboración, incluidos en el **"Anexo Técnico"**, relacionado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

QUINTA. COMPROMISOS DE "LA FACULTAD":

Para el cumplimiento del presente Convenio Especifico de Colaboración, **"LA FACULTAD"** se compromete a:

- a) Entregar a **"LA UNAM"** la aportación acordada en la cláusula Segunda, en la forma indicada en la cláusula Tercera, de conformidad con el presente instrumento.
- b) Apoyar a **"LA UNAM"** en la gestión para obtener la información existente dentro de **"LA FACULTAD"** y de otras dependencias, y que sea indispensable para el desarrollo de los trabajos objeto del presente Convenio Especifico de Colaboración.

SEXTA. RESPONSABLES:

Para la realización de las actividades comprendidas en este Convenio Específico de Colaboración las partes nombran como responsables:

Por **"LA UNAM"**, al Dr. Gabriel Auvinet Guichard, Investigador Titular "C", como responsable del proyecto y seguimiento técnico; y para la coordinación financiera y administrativa, como administrador del proyecto al CP. Alfredo Gómez Luna Maya, Secretario Administrativo, ambos del Instituto de Ingeniería.

Por **"LA FACULTAD"**, al M. en C.A. Leonardo Alfonso Ramos Corona, Investigador, como responsable del proyecto y seguimiento técnico; para la coordinación financiera y administrativa; al Lic. Rubén Ochoa Mora, Subdirector Administrativo, y al Mtro. Julio César Carbajal Monroy, Profesor de la Facultad, para apoyo en trabajo de campo, todos ellos miembros de la Facultad de Geografía.

Estos responsables participarán en la planeación, ejecución y control de las acciones objeto del presente Convenio, y se reunirán periódicamente.

Los responsables designados en los párrafos que anteceden, podrán ser sustituidos, previa notificación por escrito entre las partes.

SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN:

"LA UNAM" podrá subcontratar sólo aquellas actividades que no pueda desarrollar, y permanecerá como única responsable de la calidad y, ejecución adecuada de los trabajos objeto del presente instrumento y de los actos, incumplimiento, omisiones y negligencias en que incurran los subcontratistas, sus agentes, sus trabajadores o su personal.

"LA FACULTAD", no se hará responsable de las personas y/o instituciones subcontratadas por la **"LA UNAM"**.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a **"LA FACULTAD"**, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. **"LA UNAM"** podrá utilizar solo la

información que sea de dominio público o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración, en relación con la información técnica y cualquier otra que se derive de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que en materia de información confidencial o reservada, establece el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México.

No será considerada como información confidencial toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente por alguna de las partes a un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c) Se hubiere desarrollado previamente por alguna de las partes para fines diferentes a los expresados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

DÉCIMA. VIGENCIA:

La vigencia del presente Convenio Específico de Colaboración será de 12 (doce) meses, contados a partir de la firma del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante el correspondiente Convenio Modificatorio, suscrito por quienes tengan facultades legales para ello, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización de los trabajos objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN:

Cualquiera de las partes podrá suspender de común acuerdo las actividades convenidas en el presente instrumento, previa notificación por escrito a la otra parte, con 30 (treinta) días naturales de anticipación, especificando las causas que dieron origen a dicha suspensión, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente Convenio Específico de Colaboración podrá continuar produciendo todos sus efectos jurídicos, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Las partes, convienen que serán causas de Terminación Anticipada del presente instrumento jurídico las siguientes:

- a) El consentimiento mutuo de las partes; el cual manifestaran por escrito expresando las causas que justifican y dan origen a tal decisión;
- b) La imposibilidad física o jurídica de cualquiera de las partes, para continuar con el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración;
- c) El caso fortuito o fuerza mayor, que impida proseguir con los fines del presente instrumento;
- d) El incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio Específico de Colaboración; y
- e) Cuando ocurra razones de interés general debidamente justificadas.

En este caso las partes, se obligan a notificar por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de terminación, las causas que motivaron a dicha Terminación Anticipada.

En el supuesto de que se den por terminados anticipadamente los trabajos objeto del presente Convenio Específico de Colaboración; **"LA FACULTAD"** entregará a **"LA UNAM"**, la cantidad correspondiente a los gastos erogados y el costo de los trabajos que **"LA UNAM"**, haya realizado hasta la fecha de notificación por escrito de la terminación anticipada, en este caso **"LA UNAM"** entregará un informe detallado de los avances que se tengan a partir del inicio de la vigencia del presente instrumento y hasta la fecha de notificación de la Terminación Anticipada y solamente se aportará la cantidad correspondiente a los trabajos realizados.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL:

Queda expresamente pactado que las partes, no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados tales acontecimientos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN:

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por las partes de común acuerdo.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:

En caso de que no se llegara a un acuerdo entre las partes, expresamente manifiestan que se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, DE TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, FIRMANDO AL CALCE EN CADA UNA DE SUS HOJAS LOS QUE EN EL INTERVIENEN, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR "LA UNAM"

POR "LA FACULTAD"



DR. CARLOS ARAMBURO DE LA HOZ



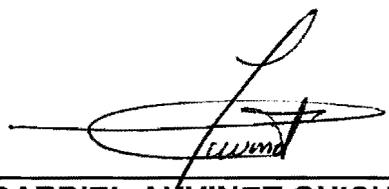
DR. NOEL BONFILIO PINEDA JAIMES

COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

DIRECTOR DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA



DR. ADALBERTO NOYOLA ROBLES
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INGENIERÍA



DR. GABRIEL AVINET GUICHARD
RESPONSABLE DEL PROYECTO

Universidad Autónoma del Estado de México



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CUYO OBJETO ES LOS ESTUDIOS DE LOS "RIESGOS GEOTÉCNICOS EN LAS PRINCIPALES ZONAS URBANAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Oficina del Abogado General



Peñero